



UNIÓN DE AUTÓNOMOS
UATAE CÁDIZ

La facturación del autónomo





Contenido

1. ¿Qué es una factura?	4
¿Qué es?	4
2. Cómo hacer una factura.....	4
3. Cuándo emitir una factura	5
4. Ejemplo de factura	5
5. Cuál es el plazo para remitir una factura	6
6. La factura simplificada y el ticket.....	6
7. La factura electrónica.....	6
8. ¿Y si me piden un duplicado de una factura?	7
9. Tipos de factura	7
Factura rectificativa	7
Factura recapitulativa	7
Factura proforma.....	7
10. ¿Cuándo aplico IVA e IRPF?.....	8
¿Cómo funciona?	8
¿Cómo se explica?	8
¿Qué es la base imponible de una factura?.....	9
¿Cómo se aplica el IRPF?.....	9
¿Cuánto paga de IRPF un autónomo?	9
¿Cómo se aplica el IVA?	9
Modelo de factura de autónomo	10
Cómo calcular el IRPF de una factura.....	10



1. ¿Qué es una factura?

¿Qué es?

Empecemos por lo básico, dar respuesta a la pregunta ¿qué es una factura?

Una factura es un documento de carácter mercantil que recoge la información relativa a una transacción o compra venta de bienes o servicios.

Cuando te planteas cómo hacer una factura, lo primero que debes saber es que la normativa aplicable es el Reglamento de Facturación y que conforme a la misma, los autónomos y las pymes deben emitir facturas por cada trabajo realizado. Más abajo te ampliamos la información al respecto.

2. Cómo hacer una factura

El sistema tradicional era la factura en papel que se remitía por correo postal o se entregaba en el establecimiento al cliente, muchas veces se trataba de facturas hechas a mano sobre un libro en papel de facturas.

Te decidas por lo que decidas, no influirá en el contenido de la propia factura. Y es que cada factura debe incluir todos y cada uno de los datos que te enumero a continuación:

- » Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. Pueden existir series separadas en los siguientes casos: varios establecimientos, operaciones de distinta naturaleza o facturas rectificativas.
Normalmente se inicia una serie nueva para cada año.
- » La fecha de su expedición.
- » Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- » Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- » Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- » Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, es decir, el importe total de la contraprestación, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- » El tipo impositivo del IVA y del recargo de equivalencia si procede, así como el porcentaje de retención en el IRPF igualmente si es que procede, como ocurre con los profesionales.
- » La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.



» El importe total a pagar.

3. Cuándo emitir una factura

No solo se trata de saber cómo hacer una factura sino de conocer cuando estás obligado a ello. Como empresario o profesional autónomo tienes la obligación a expedir y entregar factura, u otros justificantes, por las operaciones que realizas durante tu actividad.

No olvides que siempre tienes que conservar una copia del documento que entregues. Es decir, debes estar dado de alta en Hacienda para emitir facturas.

También estás obligado a conservar todas las facturas que recibas de otros empresarios o profesionales.

Es obligatorio que en la entrega de bienes y en la prestación de servicios emitas y conserves las facturas en las que se recojan las operaciones del IVA que conlleva tu actividad (la obligatoriedad se extiende también a aquellas que no están sujetas al impuesto y las sujetas pero exentas) e igualmente si te acoges a un régimen especial de IVA.

Ahora bien, en algunos regímenes especiales de IVA, en principio no es necesario emitir facturas, dando lugar a las siguientes excepciones que afectan fundamentalmente a las operaciones con particulares:

Son operaciones exentas de IVA. (No confundir con operaciones no sujetas a IVA)

Las realizadas por empresarios o profesionales en el régimen especial del recargo de equivalencia.

Las realizadas por empresarios o profesionales en régimen simplificado del IVA, salvo que la determinación de las cuotas devengadas se efectúe en atención al volumen de ingresos.

Las realizadas por empresarios o profesionales en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Siempre estás obligado a emitir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal y cuando tu cliente te la exija para el ejercicio de cualquier derecho tributario.

En estas ocasiones se recomienda verificar el caso concreto con un asesor.

4. Ejemplo de factura

Pongamos un ejemplo de factura. Un profesional autónomo se dedica a prestar servicios de mantenimiento informático y hace una factura a una empresa.



La fecha de realización del trabajo es la misma fecha de emisión y cobro de la factura.

El coste de la factura se construye a partir del precio unitario de hora trabajada.

Al importe bruto de su trabajo se suma el 21% del IVA y se resta la retención de IRPF si procede, en este caso al tratarse de un profesional autónomo procede aplicar una retención del 15%.

La liquidación del IVA de la factura le corresponde al trabajador autónomo y la retención del IRPF le corresponde a la empresa destinataria de la factura.

5. Cuál es el plazo para remitir una factura.

Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación.

No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal deberán expedirse dentro del plazo de un mes contado a partir del citado momento.

En todo caso, las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación del impuesto en el curso del cual se hayan realizado las operaciones.

6. La factura simplificada y el ticket

Desde la entrada en vigor del Reglamento de Facturación actualmente vigente, la factura simplificada sustituyó al ticket que hasta entonces se admitía en operaciones de hasta 3.000 euros IVA incluido en actividades como la venta al por menor, la hostelería o el transporte de personas (taxis) entre otras.

Desde ese momento cualquier autónomo puede emitir facturas simplificadas en operaciones de hasta 400 euros IVA incluido.

7. La factura electrónica

Hace tiempo que está claro que la factura electrónica es el modelo de factura imperante, desplazando definitivamente a la factura en papel.

De hecho, el reglamento de facturación otorga el mismo tratamiento a la factura electrónica que a la factura en papel. Además, desde 2015 es obligatorio que los proveedores de la Administración Pública y de las grandes empresas las utilicen.



8. ¿Y si me piden un duplicado de una factura?

En principio sólo puedes expedir un original de cada factura o documento sustitutivo. Pero se permite hacer duplicados, en los que deberá constar la expresión “duplicado” que tendrán la misma eficacia que la factura o documento sustitutivo original, en dos casos:

Cuando en una misma entrega de bienes o prestación de servicios concurren varios destinatarios. En este caso, deberá consignarse en el original y en cada uno de los duplicados la porción de base imponible y de cuota repercutida a cada uno de ellos.

En los supuestos de pérdida del original por cualquier causa.

9. Tipos de factura

A parte de las facturas ordinaria, simplificada y electrónica de las que hemos hablado en líneas superiores, debes conocer otros tipos importantes de factura.

Factura rectificativa

La factura rectificativa se usa cuando hay que hacer la corrección de una factura anterior. Ya sea porque no cumpla los requisitos establecidos por la Ley, porque se produzca devolución de productos, de envases o embalajes, o porque se produzcan descuentos o bonificaciones posteriores a la operación.

También tiene que ser usada por resolución firme que deje sin efecto o modifique las operaciones realizadas, y por auto de declaración concursal del destinatario de la factura.

Debe ser expedida en el momento que se tenga constancia de los motivos que dan lugar a su expedición, y siempre que no hayan pasado más de cuatro años desde que se emitió la factura que se va a rectificar.

Factura recapitulativa

La factura recapitulativa permite incluir en una sola factura, varias operaciones dirigidas a un mismo destinatario y que estén comprendidas en distintas fechas, pero en un mismo mes natural.

Cuando el destinatario de la operación es empresario o profesional que actúe como tal, la expedición deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en el curso del cual se hayan realizado las operaciones.

Factura proforma

Este documento tiene por finalidad informar sobre una oferta comercial, indicando los productos o servicios que el vendedor proporcionará al comprador a un determinado precio,



con lo cual su finalidad es que el comprador disponga del máximo posible de información relativa a la futura compra que va a realizar.

No tiene valor contable ni sirve de justificante, por lo que no se numera, ni se aconseja firmarlas o sellarlas, salvo que el cliente lo solicite de forma explícita.

10. ¿Cuándo aplico IVA e IRPF?

En la mayoría de casos, cuando un autónomo presta servicios profesionales a una empresa debe aplicar retención de IRPF. En ningún caso debe aplicarlo si la factura es a un particular. Básicamente porque no le haremos una factura, sino un ticket, ya que se trata de una persona, no un profesional.

Por lo que al IVA se refiere, siempre debe aplicarlo a excepción de aquellas actividades económicas que estén explícitamente exentas de IVA, como sería, por ejemplo, en el ámbito de la enseñanza.

¿Cómo funciona?

Vamos allá. Tres de los conceptos más importantes son: la base imponible, el IVA y el IRPF.

La base imponible es con lo que tienes que quedarte ya que son tus ingresos brutos. Los impuestos se calculan siempre respecto la base.

A la base le añades el IVA. Este IVA luego lo deducirás, es decir, lo liquidarás a Hacienda. Por un lado le “darás” a Hacienda el IVA de tus ingresos y Hacienda “te devolverá” el IVA de tus gastos. Ten en cuenta que el IVA es algo que no es tuyo, que al final del trimestre deberás liquidar siempre.

Cuando emitimos una factura, le aplicamos el IVA a la base imponible, como se ve en el ejemplo. En la factura, el cliente nos paga ese IVA y como no es nuestro, le pagaremos después a Hacienda. Es la empresa quién lo paga y no nosotros, por decirlo de una manera.

Finalmente tenemos el IRPF. Cuando como profesional prestas servicios a otras empresas, debes aplicar retención (IRPF).

¿Cómo se explica?

Ya sabes que debes pagar impuestos sobre tu renta. En este caso, estás pagando este impuesto cada vez que haces una factura. Luego, tu cliente es el que va a liquidar ese dinero a Hacienda.

Por esta misma razón, tú vas pagando tu IRPF cada vez que emites una factura y al final del año, cuando hagas la declaración de la Renta, le dirás a Hacienda tus beneficios netos y lo que ya has liquidado en concepto de IRPF y te devolverá (o no) dinero.



¿Qué es la base imponible de una factura?

La base imponible es la parte del importe a la que no se ha grabado con ningún tipo de impuesto. Es decir, es el importe de la operación sin IVA ni IRPF.

¿Cómo se aplica el IRPF?

El IRPF se aplica sobre la base imponible de una operación. Se trata de un impuesto progresivo que grava la renta de las personas, autónomos incluidos.

Como autónomo, tienes que retener el IRPF en tus facturas. De este modo, irás adelantando pagos a Hacienda, que se tendrán en cuenta cuando realices la Declaración de la Renta a final de año.

Además, retener IRPF en tus facturas tiene incidencia en la declaración de modelos tributarios. En el caso que hayas retenido IRPF en más del 70% de tu facturación, estarás absento de hacer el modelo 130 al final del trimestre, ya que tus clientes lo habrán declarado por tí.

En cambio, si no has retenido IRPF en, como mínimo, el 70% de tu facturación, tendrás que elegir a un gestor para que presente trimestralmente el modelo 130 por tí.

¿Cuánto paga de IRPF un autónomo?

No todos los autónomos tienen que aplicar retención del IRPF en sus facturas. Depende de la actividad que desarrolles:

Si estás dado de alta en el primer epígrafe IAE no tendrás que retener IRPF en tus facturas

Si estás dado de alta en actividades profesionales o artísticas tendrás que retener el 15% de IRPF en cada una de las facturas que emitas.

Si este es tu primer año de alta en el régimen de autónomos y durante los dos años siguientes de actividad, tendrás que retener un 7% de IRPF.

Si estás dado de alta en actividades en estimación objetiva por módulos, tendrás que aplicar un 1% de retención de IRPF en sus facturas.

Si eres un autónomo que te dedicas a las actividades agrícolas, forestales o ganaderas tienes que aplicar una retención del 2% de IRPF. A excepción de las actividades ganaderas de engorde porcino y avicultura que sería de un 1% de retención.

¿Cómo se aplica el IVA?

Al igual que el IRPF, el IVA se aplica sobre la base imponible de una factura. Según el tipo de producto o servicio que facturemos se aplicará un porcentaje u otro de IVA, así que se distinguen tres tipos de IVA: el tipo general, el IVA reducido y el IVA superreducido.



El tipo general de IVA es del 21% y se aplica a la mayoría de bienes y servicios. El IVA reducido es del 10% y se aplica a productos como alimentos (entre otros). Por último, el IVA superreducido, del 4%, se aplica a productos de primera necesidad o medicinas.

Para aplicar el IVA de un producto o servicio hay que multiplicar el porcentaje de IVA a la base imponible. Por ejemplo, si compramos un ordenador por 100€ con el 21% de IVA incluido, estaremos pagando: $100 \times 21 = 21$

$100 + 21 = 121$ de IVA

$100 - 21 = 79$ de BASE IMPONIBLE

Modelo de factura de autónomo

La primera cosa que debemos tener claro es que una factura no es lo mismo que un ticket. Hay una serie de datos obligatorios que tiene que contener una factura, entre los cuales se encuentran los tipos impositivos aplicados en la operación.

Cómo calcular el IRPF de una factura

En primer lugar, recuerda que tanto el IVA como el IRPF se calcula sobre la base imponible. Según la actividad que se desarrolle, se deberá aplicar un porcentaje u otro de IRPF en las facturas.

Pongamos un ejemplo para ver cómo calcular el IRPF en una factura:

Somos un profesional autónomo que facturamos a una empresa por los servicios de diseño web que hemos prestado.

El precio unitario de la hora de trabajo son 80€ y sobre este importe bruto, se suma un 21% del IVA y se resta el porcentaje de IRPF. Generalmente aplicaremos un 15% de IRPF, y en caso de ser nuevo autónomo, un 7%.

Los cálculos de la factura serían así:

Calcular IRPF factura			
CONCEPTO	PRECIO HORA	Nº HORAS	IMPORTE BRUTO
Diseño web	80 €	2	160
		I.V.A + 21%	33,6
		I.R.P.F -15%	24
TOTAL NETO (a cobrar)			169,6



UNIÓN DE AUTÓNOMOS
UATAE CÁDIZ



Diputación
de Cádiz